MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 53-1-10284-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" NIT. 800.141.206-7 Y JOHN HERMIDA LOSADA C.C. 17.646.414 CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA, CON UN ÁREA DE 112 M2, UBICADO EN EL KIOSCO DEL LAGO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" KM 20 VÍA SIBATÉ, PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL DE CURSO DE ASCENSO Y VISITANTES".

Entre los suscritos a saber la señora Coronel **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ,** mayor de edad, vecina del municipio de Sibate, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.350.892 expedida en Boavita (Boyacá), obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL,** en su calidad de **DIRECTORA DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA",** nombrada para el cargo mediante Resolución No. 0716 del 06 de marzo de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"** con NIT. 800.141.206-7 por una parte y por la otra el señor **JOHN HERMIDA LOSADA** propietario del establecimiento de comercio PARRILLADAS EMPANADAS Y AREPAS DE HUEVO DIROJO identificado con cédula de ciudadanía número 17.646.414 de Florencia (Caquetá), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 1 al contrato de arrendamiento No. 53-1-10284-18 previas las siguientes consideraciones: **1.** Se celebró entre las partes el contrato de arrendamiento No. 53-1-10284-18, de fecha 12 de octubre de 2018**,** cuyo objeto es el *"ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA, CON UN ÁREA DE 112 M2, UBICADO EN EL KIOSCO DEL LAGO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" KM 20 VÍA SIBATÉ, PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL DE CURSO DE ASCENSO Y VISITANTES"*, por valor de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($23.782.483.20). **2.** Que el 28 de octubre de 2018, se aprobaron las garantías únicas de cumplimiento No. 360-47-994000018756 y No. 360-74-994000005273, Anexos 0, por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. **3.** El plazo de ejecución del contrato de acuerdo a la comunicación oficial sin número /AFINA – GRUCO – 17.1 del 28 de octubre de 2018, quedó en veinticuatro (24) meses, iniciando el 28 de octubre de 2018 y terminando el 28 de octubre de 2020. **4.** Que el 08 de mayo de 2019 se suscribió entre las partes el otrosí modificatorio No. 001, concerniente al Anexo No. 3 LISTA DE PRECIOS PRODUCTOS DE CAFETERÍA del contrato de arrendamiento No. 53-1-10284-18. **5.** Que el 07 de abril de 2020 se suscribió entre las partes el Acta No. 028/ARACA-GUREC-2.25, concerniente al acuerdo de pago del canon de arrendamiento del contrato de arrendamiento No. 53-1-10284-18. **6.** Que el 16 de julio de 2020 se suscribió entre las partes el modificatorio y adición No. 001, concerniente a la adición del valor del canon de

arrendamiento establecido en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento No. 53-1-10284-18. **7.** Que mediante plataforma transaccional SECOP II, se aprobó la garantía única de cumplimiento No. 360-47-994000018756, Anexo 1, expedida el 31 de julio de 2020 por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. **8.** Que mediante comunicación oficial sin número del 29 de septiembre de 2020, el señor **JOHN HERMIDA LOSADA** propietario del establecimiento de comercio PARRILLADAS EMPANADAS Y AREPAS DE HUEVO DIROJO, solicita lo siguiente: ***"(...) Para nosotros ha sido un gusto laborar durante este tiempo para el personal de planta y visitantes de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", y nuestro deseo es el de seguir cumpliendo nuestra labor con responsabilidad y compromiso. Por lo tanto, para mantener un equilibrio en el buen funcionamiento de la prestación del servicio y teniendo en cuenta aspectos importantes como el impacto económico por la pandemia del coronavirus, de manera respetuosa me permito solicitar al supervisor del contrato, aprobar una prórroga hasta el 30/11/2020 al contrato de arrendamiento No. 53-1-10284-18, cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA, CON UN ÁREA DE 112 M2, UBICADO EN EL KIOSCO DEL LAGO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" KM 20 VÍA SIBATÉ, PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESCUELA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL DE CURSO DE ASCENSO Y VISITANTES" (...)".*** **9.** Que mediante comunicación oficial No. S-2020-008715/ESJIM – ARACA - GUREC – 3.1, de fecha 30 de septiembre de 2020, la señora Intendente Jefe **LUZ DARY CARDENAS MENDOZA**, Jefe Grupo Registro y Control Académico (supervisora del contrato de arrendamiento No. 53-1-10284-18), indica lo siguiente: ***"(...) De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Coronel, solicitud de fecha 29 de septiembre, suscrita por el señor Jhon Hermida Losada, identificado con cédula No. 17.646.414, arrendatario del local destinado para prestar el servicio de cafetería, con un área de 1112 m2, ubicado en el kiosco del lago de la escuela de suboficiales y nivel ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", km 20 vía Sibaté, para la atención del personal de planta de la escuela, auxiliares de policía, personal de curso de ascenso y visitantes, mediante contrato No. 53-1-10284-18, quien solicita se estudie la viabilidad de autorizar prórroga al contrato hasta el 30 de noviembre de 2020. Lo anterior como supervisora del contrato para que se surtan los demás trámites administrativos correspondientes. (...).*** **10.** Que mediante el Gestor de Contenidos Policiales (GECOP) del 02 de octubre de 2020 a las 15:35:00 horas la señora Coronel **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**, Directora Escuela, autoriza continuar con el trámite administrativo de competencia. **11.** Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **12.** Que es procedente la celebración de la presente prórroga No. 1 al contrato de arrendamiento No. 53-1-10284-18, conforme lo solicitado por el contratista y la supervisora del contrato como consta en las comunicaciones oficiales, que sirven de sustento para la suscripción de la presente prórroga No. 1, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÒN:** Ampliar el plazo de ejecución al contrato de arrendamiento No. 53-1-10284-18, hasta el día 30 de noviembre de 2020, previa aprobación del modificatorio de la garantía única. **PARÁGRAFO:** La presente prórroga No. 1 no genera costos adicionales para la Policía Nacional. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente documento se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución, la aprobación del anexo modificatorio de la garantía única por parte de la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ**

DE QUESADA" PARÁGRAFO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga No. 1 y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA,** éste se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla al Grupo de Contratos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasione la no entrega del documento, dentro del tiempo fijado serán a cargo del **CONTRATISTA.**
CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Los demás términos y las restantes clausulas y condiciones del contrato de arrendamiento No. 53-1-10284-18, no surten modificación alguna y continúan vigentes.
Para constancia, se firma en Sibate, a los 26 OCT 2020

LA POLICIA NACIONAL,

Coronel **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Escuela

EL CONTRATISTA,

JOHN HERMIDA LOSADA
Cédula de Ciudadanía No. 17.646.414 de Florencia (Caquetá)
Propietario del establecimiento de comercio
PARRILLADAS EMPANADAS Y AREPAS DE HUEVO DIROJO

Elaboro:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:
PT. Wilson Enrique Mesa Benavides	**CT. Jennifer Cifuentes Aragón**	**MY. Elaine Gómez Castro**	**IT. Wilson Enrique Martínez Meneses**	**TC. Angela María Pinzón Bernal**
Analista de Contratos	Jefe Grupo Contratos	Jefe Área Administrativa y Financiera (E)	Jefe Asuntos Jurídicos	Subdirectora Escuela